

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9269.-

VISTO:

El Expediente N° CD-127-B-2001 y el Acuerdo firmado entre el Municipio y la Universidad del Comahue el 22 de mayo de 2001 y su posterior modificación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se implementa a través de la Facultad de Economía y Administración, un plan de capacitación destinado al personal de la Municipalidad que no cuente con estudios secundarios completos;

Que la Municipalidad ha tomado a su cargo el costo económico derivado de su ejecución, brindando con ello un beneficio adicional a sus empleados municipales puesto que tienen a su disposición la posibilidad de obtener una capacitación de excelentes características, sin costo individual alguno;

Que en este sentido el Estatuto y Escalafón para el personal municipal, aprobado por Ordenanza N° 7694, en el Artículo 31º), establece que el personal municipal tendrá derecho a la participación en cursos de capacitación;

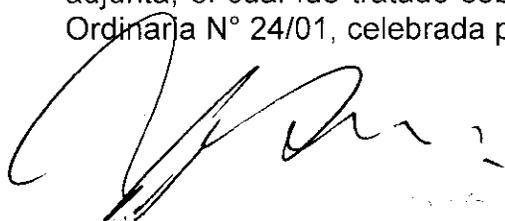
Que, en relación al costo económico que este programa significa para el Municipio, cabe destacar que representa al mismo tiempo una inversión ya que le permite contar con personal calificado en función a las necesidades de una sociedad cada vez más exigente y competitiva, y con el propósito de mejorar la eficiencia de la Administración Municipal;

Que, de lo expuesto, surge que en ambos casos los objetivos perseguidos tienen significativa importancia tanto para el Municipio como para el personal a quien va destinado;

Que en virtud de ello este Cuerpo considera necesario respaldarlos mediante acciones positivas;

Que con este criterio se ha considerado necesario disponer a través de una norma legal, que al sólo efecto de la participación de los Agentes Municipales en los concursos previstos en el marco de la Ordenanza N° 7694; los certificados individuales de aprobación del curso de capacitación aludido, sean equiparados con aquellos títulos de Institutos de Enseñanza Oficial que acrediten estudios secundarios;

Que la Comisión Interna de Recursos Humanos, emitió su Despacho N° 020/2001, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 24/01, celebrada por el Cuerpo el 20 de septiembre del corriente año;



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º),
de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DISPÓNGASE que los certificados individuales de aprobación del ----- curso de capacitación dictado por la Universidad Nacional del Comahue, a través de la Facultad de Economía y Administración, en el marco del Acuerdo Operativo firmado con fecha 22 de Mayo de 2001, y su posterior modificación; sean considerados en las mismas condiciones que aquellos títulos de Institutos de Enseñanza Oficial que acrediten estudios secundarios al sólo efecto de la presentación de los Agentes Municipales para la participación en los concursos previstos en el marco de la Ordenanza N° 7694.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO (Expediente N° CD-127-B-2001).-

FDO).-
Es copia.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANSEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

ZAMBON.-
AROMANDO.-

Ordenanza Municipal N°	926º	1200A
Promulgada por Decreto N°	1814	1200A
Expte N°	HC-127-B-01	
Obs. :		